

sobre dicha cubierta ningún tipo de instalación (ventilación, refrigeración, chimeneas, etc), rótulos, anuncios o cualquier otro tipo de elemento.

3) Fachada a vial: Las fachadas deberán contemplar en su parte superior una banda horizontal de entre 0,50 y 1,00 metros, bajo la cual se situará la fachada propiamente dicha de los espacios habilitados. Dicha banda, que tiene como misión la homogeneización visual del conjunto, no podrá contener ningún anuncio publicitario, debiendo situarse todos ellos por debajo de la misma, en los frentes de los respectivos espacios habilitados y sin sobresalir de ella.

4) Usos pormenorizados en las áreas de retranqueo:

El uso de estas áreas estará vinculado al uso comercial previsto para los locales de los que forman parte, debiendo destinarse en su integridad a su disfrute por los clientes, no pudiendo destinarse a elementos privados del local ni a servicios complementarios de carácter obligatorio para los mismos, como aseos, cuarto de limpieza, oficinas, cocina, almacén, etc. Es decir el local, destinado a cualquier uso, debe reunir en sí mismo las condiciones necesarias para obtener la correspondiente licencia ambiental, independientemente del espacio complementario de retranqueo que pueda ocuparse.

5) La concesión de licencia urbanística y ambiental para el uso de estos espacios únicamente supone la declaración administrativa de que la actuación pretendida se ajusta al Plan General, y por ello es total y absolutamente independiente de que el titular de la licencia cuente con disponibilidad civil para llevar a cabo la actuación.

6) A la solicitud de licencia junto con los correspondientes proyectos visados (urbanístico y ambiental en su caso) se acompañará planos de información del estado actual de la fachada a la que recaiga la actuación y documentación fotográfica del conjunto de la misma. La propuesta deberá contemplar el estudio de toda la fachada a vial de la parcela afectada, planteando solución que resuelva adecuadamente la zona de entrada a la edificación, mejorando el estado actual en los aspectos de accesibilidad, seguridad y estética, destacando la misma en cuanto a forma, color, texturas, etc de forma que quede claramente diferenciada del resto de los usos colindantes, lo que deberá justificarse tanto en planos como con fotografías y fotomontajes, dibujos o estudios ambientales.

7) Cuando como consecuencia de la actuación se precise incrementar el número de plazas de aparcamiento en la parcela, se estará al régimen general establecido por el vigente Plan General, tanto de la cantidad como en su modo de cumplimiento.

En los casos en los que proceda, le será de aplicación al igual que en la edificación principal, el cuadro Nº 8 de las Normas Urbanísticas «Coeficientes de homogeneización para transferencias y reservas de aprovechamiento en suelo urbano».

«DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

En los casos en los que proceda la aplicación de valores para los excedente de aprovechamiento a los que se refiere el artículo 25-A de las presentes normas urbanísticas se atenderá a la siguiente modulación de valor:

MODULACION ANUALIDAD	PORCENTAJE	U. A. / M2 T	VALOR ECONÓMICO/ M2 T
2012	25 %	0,833	150,00 €
2013	50 %	1,667	300,00 €
2014	75 %	2,500	450,00 €
2015	100 %	3,333	600,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 104 de la Ley Urbanística Valenciana.

Calp, a 22 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo.: D. César Sánchez Pérez

1211123

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

ANUNCIO Nº 0153-2012

Asunto: Corrección de Errores en las Bases Regulatoras de Subvenciones a Empresas/Empresarios de Nueva Implantación

El Ayuntamiento de El Campello, por Decreto de Alcaldía nº 1496/2012 de fecha 24, de Mayo aprobó la siguiente rectificación.

«Advertido error de transcripción en las Bases para la Concesión de Subvenciones Programa Genera, aprobadas por Resolución de Alcaldía / Decreto núm. 1312-12 de fecha 11 de mayo de 2012 y publicadas en el BOP Nº 97 de 23/05/2012, en la Base 13 y concretamente en el párrafo 1, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones: «

Donde dice:

«La competencia para resolver será, con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. La propuesta de concesión será firmada por el concejal/a delegado/a en la materia y se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de este ayuntamiento para que los interesados en el plazo de días formulen las alegaciones que estimen oportunas. Se dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 1 mes, desde que el expediente esté plenamente documentado.»

Debe decir:

«La competencia para resolver será, con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. La propuesta de concesión será firmada por el concejal/a delegado/a en la materia y se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de este ayuntamiento para que los interesados en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen oportunas. Se dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 1 mes, desde que el expediente esté plenamente documentado.»

Por otro lado en el texto del ANUNCIO de aprobación de las Bases para la Concesión de Subvenciones Programa Genera publicadas en el BOP Nº 97 de fecha, 23/05/2012 existe un error, concretamente el párrafo 3 y que es el siguiente «Así mismo, aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la documentación establecida de las bases apartado 8.1.» que no debía figurar puesto que contradice el plazo de presentación de solicitudes que se incluye en la base 7, de las Bases anteriormente citadas.

El Campello, a 25 de Mayo de 2012.

El Alcalde – Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas.

1211111

EDICTO

ANUNCIO Nº 0154-2012

Asunto: BASES GENERALES DE CONVOCATORIA 2012 DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES LOCALES DE EMPRESARIOS Y/O COMERCIANTES.

El Ayuntamiento de El Campello, por Decreto de Alcaldía nº 1440/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, aprobó las Bases Regulatoras de Subvenciones a Asociaciones Locales de Empresas/Empresarios, anualidad 2012, que deberán publicarse en el B.O.P. de acuerdo con el art. 70.2 Ley 7/85, 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 9.3 y 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Durante el plazo de quince días, desde la fecha de publicación, los interesados que estén legitimados podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Así mismo, aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 30 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la documentación establecida en las bases apartado 5.

Las bases integras de la convocatoria, así como, los anexos de las subvenciones se podrán descargar en la página <http://www.elcampello.es> (Área de Comercio-Fomento y Empleo) son las siguientes:

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA 2012 DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES LOCALES DE EMPRESARIOS Y/O COMERCIANTES.

Las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1440/12 de fecha 22 de Mayo de 2012.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas para apoyar proyectos de dinamización del tejido empresarial local que realicen las asociaciones de empresarios y/o comerciantes en el municipio de El Campello, en el ejercicio 2012.

SEGUNDO. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 10.000.00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.43100.48900, Subvenciones Diversas Comercio y Fomento Económico, de los Presupuestos del Ayuntamiento de El Campello para el ejercicio 2012.

TERCERO. BENEFICIARIOS

a) Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones locales de empresarios y/o comerciantes domiciliadas en el municipio de El Campello que, a fecha de esta convocatoria, cuenten al menos con 35 asociados.

b) Aquellos solicitantes que hubieran obtenido ayudas en convocatoria anterior y se les hubiese minorado por justificación inferior al importe subvencionado, verán reducida la cantidad que pudiera corresponderle en la presente convocatoria en idéntico importe minorado.

c) El solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. PROGRAMAS APOYABLES

a) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de proyectos de dinamización del comercio local y de las empresas locales en general que contengan un conjunto organizado de actividades relacionadas con una o varias de las siguientes acciones:

- Acciones de comunicación, publicidad e imagen
- Acciones de promoción
- Acciones de animación de las áreas comerciales urbanas

- Acciones para la mejora de la gestión medioambiental
- Otras acciones de manifiesto carácter dinamizador

b) Toda acción deberá llevar aparejada comunicación pública y efectiva.

c) Las acciones objeto de subvención solo se admitirán si incorporan una promoción o valor añadido demostrable (descuento, animación, evento, etc.), destinado al público o a la ciudad. (Quedan excluidas, por tanto, las denominadas campañas genéricas, tipo: 'venga a comprar a las tiendas de esta asociación'. Si se admite por ejemplo, «venga a comprar a las tiendas asociadas el día 15, le ofrecerán un 20% de descuento o un cuenta cuentos etc»)

d) No se computarán como gastos apoyables:

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente

- Eventos que bajo la denominación de promoción o animación comercial, amparen otras actividades populares y/o sociales.

- Cualquier otra actividad que no contribuya a la dinamización comercial o empresarial;

e) La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Fomento del Ayuntamiento de El Campello.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO, DOCUMENTACIÓN, INCIDENCIAS

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales que se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

b) Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Campello, tramitándose desde la Concejalía de Comercio, Fomento Económico y Empleo, a través del Área de Comercio, Fomento Económico y Empleo y se presentarán por duplicado y en el impreso normalizado de solicitud. Los impresos normalizados estarán disponibles en el propio departamento y en www.elcampello.es (Área de Comercio, Fomento y Empleo).

c) Es requisito necesario para la tramitación de la ayuda que el solicitante disponga de una cuenta de correo electrónico propia de la asociación, independiente de cualquiera de sus miembros y haga constar su dirección en el lugar indicado del impreso de solicitud para la práctica de comunicaciones.

d) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Impreso de solicitud firmado por el Presidente de la asociación acompañado de copia del DNI del Presidente y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.

2. Certificado único del Secretario de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/ correo electrónico/teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la subvención (nombre/apellidos/NIF/actividad/nombre comercial/dirección de la actividad/correo electrónico/teléfono de contacto).

3. Certificado del secretario de la asociación en el que se acredite el acto acuerdo del órgano competente en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención

4. Original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos, salvo que los haya presentado en pasadas convocatorias y no se hayan modificado:

- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.

- NIF de la asociación

- Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento (en impreso normalizado).

5. Memoria de actuación en la que se especifiquen los objetivos y la descripción del proyecto o proyectos y que incluirán necesariamente una relación detallada de las actividades que lo componen, fecha y lugar (o zona) prevista de realización y su presupuesto.

6. Declaración responsable de los ingresos externos afectos al objeto de la subvención que la entidad beneficiaria prevea percibir. En caso de que se prevea no percibir ingresos, será suficiente con una declaración jurada.

Si se prevé percibir subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, se deberá comunicar indicando el importe, descripción y administración competente, o, en su caso, declaración de no haber recibido ni solicitado ninguna.

El importe de la totalidad de ingresos a percibir por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

7. Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. Certificación/Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad social.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

9. El Ayuntamiento podrá recabar de la asociación, para que en el plazo de diez días hábiles presente cualquier documento que considere preciso para la evaluación, control y seguimiento de la ayuda solicitada.

SEXTA. CUANTÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS

a) La cuantía de la subvención podrá alcanzar como máximo, hasta el 80% del coste de las acciones previstas para el ejercicio 2012, con un límite de 10.000 euros por asociación, siempre que el presupuesto apoyable sea como mínimo de 6.000 euros.

b) El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 02.43100.48900, Subvenciones Diversas Comercio y Fomento Económico, de la que se destinarán 10.000€ a este programa.

c) En el caso de obtención de otras subvenciones públicas destinadas al mismo fin para el que se solicita las ayudas aquí reguladas, no podrán superar, sumadas todas ellas, el 100% de los gastos IVA incluido. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

d) La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, aplicándose el baremo de evaluación del apartado e).

e) Para la determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados individualmente para cada asociación y proyecto:

1. Número de empresarios y/o comerciantes asociados, hasta 40 puntos. En función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE ASOCIADOS	PUNTOS
DE 35 A 49 ASOCIADOS	5
DE 50 A 99 ASOCIADOS	10
DE 100 A 149 ASOCIADOS	20
DE 150 A 199 ASOCIADOS	30
MÁS DE 200 ASOCIADOS	40

2. Relación entre el gasto apoyable y el número de asociados, hasta 20 puntos. La puntuación que corresponda a cada asociación, vendrá determinada por el número máximo de puntos a repartir, por la relación entre: el gasto apoyable y el número de asociados, por cada asociación y el importe mayor de la citada relación.

$$\text{Ptos. N} = 20 \times \frac{\text{Gto. apoyable n}}{\text{n}^\circ \text{ asociados n}}$$

El mayor de $\frac{\text{Gto. apoyable n}}{\text{n}^\circ \text{ asociados n}}$

n= cada asociación

3. Amplitud de la zona/sector e incidencia de las actuaciones en la misma hasta 20 puntos. Se establecen cinco zonas en el municipio a efectos de esta convocatoria:

ZONAS/SECTORES	PUNTOS
PLAYA MUCHAVISTA	4
CARRERLÁMAR	4
ZONA CENTRO-CASCO URBANO	4
ZONA LA CREU-EL VINCLE	4
ZONA NORTE	4

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señaladas en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días. subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

c) Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Comercio y Fomento Económico verificará las solicitudes y la documentación aportada y formulará un informe comprensivo de los criterios que reúne cada solicitante.

d) Durante la instrucción, el departamento de Comercio, Fomento y Empleo podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar «in situ» las condiciones presentadas por el solicitante.

e) El departamento de Comercio, Fomento y Empleo emitirá una relación con todos los solicitantes por orden de puntuación, cuantía de la subvención así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

Esta relación será elevada a la Concejala de Comercio, Fomento y Empleo, que emitirá una propuesta de subvención a la Comisión Informativa correspondiente, para que dictamine y, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención por orden de puntuación, cuantía de la subvención así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

f) La Concejala Delegada de Comercio elevará esta propuesta al órgano competente para resolver, que adoptará la resolución procedente.

g) La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse las beneficiarias y será notificada a las mismas.

h) Estas ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2012, que en caso de empate se tendrá en cuenta el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de El Campello, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

a) La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención.

b) El plazo de presentación de la justificación finaliza el 30 de noviembre del presente ejercicio. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime dicha ampliación.

c) Para hacer efectivo la cuantía de la subvención, será necesario presentar la documentación a través del registro de entrada del ayuntamiento y cumplir o acreditar los siguientes trámites:

1. Deberá aportarse una Memoria de actuación, debidamente formalizada: el beneficiario deberá dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas, resultados obtenidos y las medidas de difusión adoptadas, con el fin de que el técnico instructor del expediente informe sobre el adecuado cumplimiento de la actividad subvencionada.

2. Deberá aportarse una memoria económica; que se compondrá esencialmente de una relación clasificada y singularizada de los gastos realizados debiendo acompañarse de los documentos justificativos y una relación detallada de los ingresos. Respecto a esta última, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Declaración jurada en el que se certifique que los impuestos indirectos afectos a la actividad subvencionada no son susceptibles de recuperación o compensación.

4. Los justificantes de gastos deberán consistir en facturas originales o documento equivalente (emitidas a nombre de la Asociación) o en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1496/2033 (Regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales).

5. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención.

6. El gasto deberá estar efectivamente pagado. El pago deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7. Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión, una muestra de cualquier material gráfico que se edite, etc. La no aportación de evidencias de la actividad realizada será causa de minoración.

8. En la justificación podrán compensarse unos conceptos con otros, siempre que estén previstos o sean similares a los contenidos en la programación objeto de subvención y no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) En la justificación de la aplicación de los fondos recibidos se atenderá que la justificación corresponde al 100% de los gastos de la actividad subvencionada (y no sólo al 100% de la cuantía de la subvención otorgada).

e) El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida, su resolución o su reintegro.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE

a) Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Campello.

b) Las actividades que se desarrollen en la vía pública deberán cumplir la normativa municipal y disponer, en cada caso, de la correspondiente autorización.

DECIMA.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de El Campello informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de El Campello.

UNDECIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2012.

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

El Campello, a 25 de Mayo de 2012

El Alcalde - Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

El Pleno del MI. Ayuntamiento de Dénia, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, acordó aprobar provisionalmente los siguientes expedientes de modificación de Ordenanzas Fiscales:

- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas.

- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de interés particular por la Policía Municipal, retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.

Y, habiéndose publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 20 de abril de 2012 y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas», cuyo texto es el siguiente:

«I.- FUNDAMENTO, OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por la utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal, y otras instalaciones deportivas, cuya regulación se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y el acceso a las instalaciones de conformidad con los establecido en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas y/o soliciten los servicios o realización de las actividades para tal fin. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la consideración de sujetos pasivos quienes ostenten la tutela del menor.

3.1.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de las Tasas, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente previa petición del sujeto pasivo.

3.2.- Están obligados al pago de las Tasas, en concepto de contribuyentes, los usuarios de las instalaciones y, en su caso, los espectadores asistentes a los actos para los que se exija cuota de entrada.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1 la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores